

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS

EXPEDIENTE: 2019400014 Adquisición del fármaco LENALIDOMIDA 5 MG., de distribución exclusiva del laboratorio farmacéutico CELGENE, S.L.U. con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Universitario Ramón y Cajal.

REUNIDOS

De una parte D. Juan José Equiza Escudero, Director Gerente del Hospital Universitario Ramón y Cajal, actuando en virtud de las competencias que le atribuye la Resolución de 25 de febrero de 2011, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria, de delegación de competencias en materia de contratación y gestión presupuestaria. (B.O.C.M. nº 76 de 31 de marzo de 2011).

De otra parte D^a. Cristina García Medinilla con D.N.I. 50831760N actuando en nombre y representación de la empresa **CELGENE, S.L.U. (B84416130)**, con domicilio social en el Paseo de Recoletos, 37-39, 28004. Madrid; en virtud de las facultades que le confiere el poder que ha sido bastantado por el Servicio Jurídico de la Comunidad de Madrid.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad legal suficiente y convienen en suscribir el presente contrato con arreglo a las siguientes cláusulas.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El expediente relativo al presente contrato, fue iniciado mediante Resolución de este Órgano de contratación fechada el 24 de junio de 2019.

SEGUNDO.- Los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares fueron aprobados por Resolución del Director Gerente del Hospital Universitario Ramón y Cajal con fecha 24 de junio y 22 de agosto de 2019 respectivamente, para su adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad según lo establecido en el Artículo 168.a.2º de la LCSP, dado que no existe competencia por razones técnicas; y que procede la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial del medicamento objeto del contrato.

TERCERO.- La aprobación del expediente y del gasto presupuestario correspondiente por importe de dos millones seiscientos ochenta y siete mil cuatrocientos veintiséis euros con cincuenta y siete céntimos (2.687.426,57 €) (dividido en 2.584.064,01 € de Base imponible más 103.362,56 € de IVA), se efectuó mediante Resolución fechada el 22 de agosto de 2019, con cargo a:

Centro Gestor: 171188203 Partida económica: 27103

CUARTO.- La adjudicación del contrato se acordó mediante Resolución del Director Gerente del Hospital Universitario Ramón y Cajal fechada el 9 de octubre de 2019, por importe de dos millones seiscientos ochenta y siete mil cuatrocientos veintiséis euros con cincuenta y siete céntimos (2.687.426,57 €) (dividido en 2.584.064,01 € de Base imponible más 103.362,56 € de IVA).

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato de suministros, regulado en el artículo 16 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, tiene por objeto la adquisición del fármaco LENALIDOMIDA 5 MG., de distribución exclusiva del laboratorio farmacéutico CELGENE, S.L.U. con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Universitario Ramón y Cajal.

SEGUNDA.- Integran el contrato, además del presente documento administrativo, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la oferta de la empresa.

TERCERA.- El adjudicatario que suscribe el presente contrato D.^a Cristina García Medinilla, actuando en nombre y representación de la empresa **CELGENE, S.L.U. (B84416130)** se compromete a llevar a cabo la ejecución de este contrato, con estricta sujeción a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, documentos en que se determina y detalla el objeto del contrato, y a la oferta presentada por su empresa, documentos contractuales que declaran conocer y que aceptan plenamente, de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos.

Igualmente se compromete a la ejecución del contrato con las condiciones y mejoras propuestas en su oferta y a la efectiva adscripción de los medios personales y materiales suficientes que hubiera comprometido en su oferta. Estos compromisos se integrarán en el contrato.

CUARTA.- El empresario se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva, según necesidades de la Administración, y a los precios ofertados por la empresa según se detalla en Anexo.

El importe máximo limitativo de compromiso económico para la Administración asciende a dos millones seiscientos ochenta y siete mil cuatrocientos veintiséis euros con cincuenta y siete céntimos (2.687.426,57 €) (dividido en 2.584.064,01 € de Base imponible más 103.362,56 € de IVA), que se distribuye en las siguientes anualidades y cuantías:

Anualidad:	Importe:
2019 (1 meses)	223.952,21 €
2020 (11 meses)	2.463.474,36 €

QUINTA.- El Hospital Universitario Ramón y Cajal, abonará el precio con cargo a su presupuesto de la siguiente forma: el pago se efectuará por cada recepción parcial, previa entrega y recepción de conformidad por la Administración, de los suministros a que se refiere el pliego de cláusulas administrativas particulares.

SEXTA.- El plazo total de ejecución del presente contrato es de doce meses, a contar desde el día siguiente a su formalización.

El contrato podrá ser prorrogado siempre que la duración total incluidas las prórrogas no exceda de veinticuatro meses. En caso de prorrogarse, la prórroga será de forma expresa.

Si por cambio de la práctica clínica este fármaco dejase de utilizarse en el hospital, se resolverá el presente contrato en cuanto al nº lote afectado.

Si en el período de vigencia de este contrato, la Administración Pública dicta nuevos RDL o medidas de contención del gasto, los medicamentos afectados deberán aplicar las condiciones contempladas en los mismos, siendo causa de resolución, en cuanto al nº de lote afectado su no aplicación.

En caso de incumplimiento de los plazos parciales de entregas se estará a lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMA.- Para la revisión de precios de este contrato se estará a lo dispuesto en el apartado 22 de la Cláusula I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en los artículos 103 a 105 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

OCTAVA.- Al amparo de lo que establece el artículo 210.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y conforme a lo previsto en el apartado 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para este contrato el plazo de garantía se establece durante el período de vigencia del contrato.

NOVENA.- Para la resolución del contrato se estará a lo dispuesto en los artículos 98, 211 y 306 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y en los pliegos reguladores del presente contrato.

DÉCIMA.- De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en este contrato no resulta necesaria la constitución de garantía, por tratarse de suministros de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio, conforme a lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

UNDÉCIMA.- El contratista deberá respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

DUODÉCIMA.- Este contrato tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas a lo estipulado en el mismo, así como a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), por las Leyes aprobadas por las Asamblea de Madrid y por el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (RGPCM) y sus normas complementarias. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cuantas controversias o litigios surgieran como consecuencia de la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato se entenderán siempre sometidas a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Contencioso-Administrativos competentes con sede en Madrid.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato en Madrid, en la fecha de la firma del Director Gerente.

EL DIRECTOR GERENTE,

Documento firmado digitalmente por: EQUIZA ESCUDERO JUAN JOSE
Fecha: 2019.11.18 12:27
Verificación y validez por CSV: 1019561819680965084224
La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv

Fdo.: Juan José Equiza Escudero

EL CONTRATISTA,

50831760 Digitally signed by:
N 50831760N
CRISTINA GARCIA
(R: B84416130)
CRISTINA DN: CN =
GARCIA (50831760N
(R: B84416130) C
R: = ES, O =
B8441613 CELGENE SL
Date: 2019.11.13
0) 11:25:22 +02'00'

Fdo.: Cristina García Medinilla